



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE PELAHUSTÁN

Transcurrido el periodo de exposición pública de la aprobación del Reglamento sobre exclusión de obligación de presentar factura electrónica en facturas inferiores a 5.000 euros, y no haberse presentado reclamación alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local se entiende definitivamente aprobado, procediendo a su publicación junto con el texto íntegro del reglamento.

REGLAMENTO SOBRE EXCLUSIÓN DE OBLIGACIÓN DE PRESENTAR FACTURA ELECTRÓNICA EN AQUELLAS FACTURAS INFERIORES A 5.000,00 EUROS EN EL AYUNTAMIENTO DE GARCOTUM

Artículo 1.- En virtud de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, este Ayuntamiento excluye de la obligación de facturación electrónica a los proveedores cuyas facturas no excedan de un importe de 5.000,00 euros, impuestos incluidos.

Disposición final. Entrada en vigor. El presente reglamento entrará en vigor a partir de la publicación de su texto íntegro en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y producirá efectos a partir del 15 de enero de 2015

Contra la aprobación definitiva de esta Ordenanza, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, contado desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pelahustán 11 de febrero de 2015.-El Alcalde, Ramón García-Soto Giménez.

N.º I.- 1396